

para el Gov<sup>r</sup> Civil de la dos ordenes R.<sup>o</sup> f. le piden con el acuerdo  
Acuerdo, d<sup>o</sup>z fe=

D. M. G.

Concluyendo fia. de han pocos otros dos oficios de contestacion al tr. Guan  
de las dos ordenes, q<sup>e</sup> este es acuerdo general, d<sup>o</sup>z fe=

Testimonio,

El suscripto fia. d<sup>o</sup>z fe. Que á las seis horas dela noche de este dia de fia. se ha  
dictado por el corvo ordinario el Boletín Oficial del dia 23 del cor. N.º 232. en el cu  
le halla incisa la Circular siguiente:

„ Gobierno civil de la Provincia de Guatemala = Elección de Ayuntamientos = Elecciones  
Circular = N.º 217 = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior, co  
fia. 14. del actual en d<sup>o</sup>z lo siguiente = Declarando q<sup>e</sup> la Reyna gobernadora con  
los Pueblos confiados al cargo protector de su Augurio q<sup>e</sup> los pueblos que suelt  
o quieran de sucesion cambio de los Agentes de la Administracion municipal, y  
teniendo en consideracion q<sup>e</sup> d<sup>o</sup>ll. le propone mandar presentar en vez de alto de  
verano á las Cortes un proyecto de Ley sobre el cargo general de Ayuntamientos  
ha tenido á ver resolvió, despues de oido el dictamen de su Consejo de Gobierno,  
q<sup>e</sup> haga saber f. le promulgue como tal la mencionada Ley, no se haga novedad  
en la Comisiones personal de otras Corporaciones, subsistiendo en el ejercicio de los  
cargos Municipales los q<sup>e</sup> fueron elegidos para servirlos en el periodo año con  
el cargo q<sup>e</sup> los decretos vigentes; sin perjuicio de q<sup>e</sup> si por circunstancias spe  
ciales de algunos Pueblos considerase el Gobernador civil respectivo necesario o conte  
niente la variacion de los actuales concejales; lo haga presente á d<sup>o</sup>ll. para la solu  
cion q<sup>e</sup> pertenece; exceptuando los motivos q<sup>e</sup> acusen semejante excepcion. De  
la orden lo comunica á d<sup>o</sup>ll. para su intencion y cumplimiento. Yo traido á  
d<sup>o</sup>ll. para su conocimiento, previniendo á los Ayuntamientos de los Pueblos q<sup>e</sup> han  
recibido el Pliego cerrado q<sup>e</sup> les dirigió, incluyendo la Certificacion de las Elecciones  
para el año anterior, q<sup>e</sup> abiertas de Correo preveniente los debieron hacer  
Gobierno Civil en la misma forma q<sup>e</sup> lo recibieron. Díos p<sup>r</sup> a 17. en d<sup>o</sup>ll.  
Guatemala 20. de Diciembre de 1834. = Fdo. q<sup>e</sup> Guillermo Valiente = S<sup>r</sup>. Pmio.  
y Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia”

Está conforme con su original q<sup>e</sup> me trajo. Trae q<sup>e</sup> como de mandato del M<sup>r</sup>  
Alcalde q<sup>e</sup> Presidente del Ayuntamiento de la villa de Guatemala lo signo y firmo  
Cella á Veleto y 18. de Diciembre de mil ochenta y nueve y Cuatro.

Ayuntamiento

Eulalio de Molina y noche del dia veinte y seis de Diciembre de mil

